



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, julio once de dos mil veintitrés

PROCESO:	Jurisdicción Voluntaria-Divorcio mutuo acuerdo
INTERESADOS:	Rubén Darío Pineda Torres y Evelin Gómez Arias
RADICADO:	05001-31-10-011-2023-00363-00
INSTANCIA:	Única
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 551
TEMAS Y SUBTEMAS:	Cumple requisitos
DECISIÓN:	Admite Demanda

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Rubén Darío Pineda Torres y Evelin Gómez Arias**, mayores de edad, instauraron demanda de **Divorcio de mutuo acuerdo**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda personalmente por secretaría, al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Alicia Morales Cadavid, portadora de la TP. 47.276 del C. S. de la J., quien asumirá la representación del actor conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: almocada@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Maria Cristina Gomez Hoyos

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05742f37b51c2d685f12201fd3ae111d45ad4ea64e0adf10ab664473417b0e72**

Documento generado en 11/07/2023 12:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>